

ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0067 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SORAYA VARGAS PULIDO.

**"Asesoría integral profesional"**

<b>1. CONSIDERACIONES</b>
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad para atender la necesidad del ICETEX.</li> <li>2. Que mediante oficio del 20 de enero, la presidenta del ICETEX solicitó propuesta a la CONTRATISTA, la cual fue presentada el día 21 de enero de 2010 respectivamente.</li> <li>3. Que por su idoneidad, experticia y reconocida trayectoria, la CONTRATISTA cumple con requerimientos exigidos para prestar una asesoría integral profesional a la Presidencia y Secretaría General, coadyuvando en el fortalecimiento y la ejecución de acciones de mejoramiento institucional.</li> <li>4. Que es política del ICETEX la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas.</li> <li>5. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios</li> <li>6. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005. en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</li> </ol>
<b>2. CONTRATISTA</b>
SORAYA VARGAS PULIDO, identificada con cedula de ciudadanía No 51.602.678 de Bogotá, con tarjeta profesional de Abogado No.42103 del C.S.J.
<b>3. OBJETO</b>
Contratar una asesoría jurídica integral profesional a la Presidencia y Secretaría General, para coadyuvar en el fortalecimiento y la ejecución de acciones de mejoramiento institucional.
<b>4. PLAZO</b>
El plazo será de siete (7) meses, contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal.
<b>5. VALOR</b>
El valor de la Orden de Servicios será de hasta por la suma de <b>SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$64.260.000.00) M/Cte., incluido IVA.</b>
<b>6. FORMA DE PAGO</b>
El ICETEX cancelará al CONTRATISTA el valor total de la orden en SIETE (7) mensualidades cada una por valor de <b>NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$9.180.000.00)M/Cte,</b> incluido el IVA, previa presentación de un informe del contratista en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la Orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión y ARP, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2.008. Los pagos se efectuarán transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0067 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SORAYA VARGAS PULIDO.

**"Asesoría integral profesional"**

**7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en la presente Orden, están disponibles en el rubro " Contratar servicios profesionales de asesoría jurídica integral a la Presidencia y la Secretaría General, para coadyuvar en el fortalecimiento y la ejecución de acciones de mejoramiento institucional", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 2010-152, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera el día 21 de enero de 2010.

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A) DEL CONTRATISTA:** 1) Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos a la Presidencia y a la Secretaria General para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 2) Asesorar en las mesas de trabajo que se consideren pertinentes con el fin apoyar frente a las estrategias que permitan el fortalecimiento institucional. 3) Asesorar en las correspondientes acciones, frente a debilidades evidenciadas producto del proceso auditor. 4) Estudiar temas sujetos a consideración por parte de la Presidencia y la Secretaria General, y generar las correspondientes recomendaciones, de orden legal administrativo y de gestión. 5) Asesorar al **ICETEX** en atención de requerimientos, solicitudes de información, preparación de respuestas informe preliminar y definitivo, que se generen como producto de la evaluación de gestión fiscal en aspectos de orden administrativo, legal y de gestión, en procesos de auditoría regular o especial. 6) Asesorar y efectuar recomendaciones frente a las correspondientes acciones de mejora que se deban adoptar como consecuencia de las debilidades evidenciadas producto del proceso auditor. 7) Estudiar temas sujetos a consideración por parte de la Presidencia y de la Secretaria General, y generar los correspondientes conceptos. 8) Elaborar y /o revisar los proyectos de Actos Administrativos. 9) Elaborar los conceptos jurídicos solicitados por parte de la Presidencia y de la Secretaria General. 10) Asesorar en el seguimiento al trámite de las liquidaciones de contratos, para lo cual se generaran las recomendaciones a consideración de la Presidencia y de la Secretaria General, respecto a los responsables o a los trámites presentados por los encargados conforme a la delegación interna en cada caso. 11) Asesorar jurídicamente a los delegatarios de los trámites de liquidación frente a las inquietudes que tengan respecto a las liquidaciones a su cargo. 12) Presentar los informes mensuales de avance de la orden de servicios. 13) Rendir los informes adicionales que sean solicitados por el supervisor de la orden de servicios respecto a las actividades asignadas mediante acta. 14) Suscribir el Acta de Liquidación. 15) Las demás obligaciones que le asigne el supervisor, relacionadas con el objeto y la naturaleza de la orden de servicios.

**B) DEL ICETEX** 1) Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento de su ejecución para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado. 3) Cancelar el valor de la orden de servicios en la forma y oportunidad pactada. 4. Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

**9. GARANTIA**

**EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

**1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0067 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SORAYA VARGAS PULIDO.**

**"Asesoría integral profesional"**

<p>ciento del valor de la misma con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.  <b>PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA</b> deberá allegar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden.</p>
<p><b>10. MULTAS O PENAL MORATORIA</b></p>
<p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del <b>CONTRATISTA</b>, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p><b>11. PENAL PECUNIARIA</b></p>
<p>En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p><b>12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</b></p>
<p>El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el <b>CONTRATISTA</b> autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del <b>CONTRATISTA</b>, el ICETEX solicitará el pago al <b>CONTRATISTA</b> quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el <b>CONTRATISTA</b> no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.</p>
<p><b>13. CONFIDENCIALIDAD</b></p>
<p><b>EL CONTRATISTA</b> se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por <b>EL ICETEX</b>, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.</p>
<p><b>14. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b></p>
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Mutuo acuerdo entre las partes.</li> <li>b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del Contratista.</li> <li>c) Vencimiento del plazo.</li> <li>d) Cumplimiento del objeto de la orden.</li> <li>e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.</li> <li>f) Cuando el <b>ICETEX</b> establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.</li> </ul>
<p><b>15. INTERVENTORÍA</b></p>
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones de la Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p><b>16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</b></p>
<p>Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre <b>EL ICETEX</b> y <b>EL CONTRATISTA</b>, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al <b>ICETEX</b>.</p>
<p><b>17. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS</b></p>



**ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0067 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX NIT 899.999.035-7 Y SORAYA VARGAS PULIDO.**

**"Asesoría integral profesional"**

**EL CONTRATISTA** se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

**18. PERFECCIONAMIENTO**

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden, la CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

**19. EJECUCIÓN**

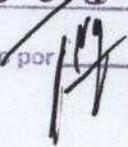
Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

**20. FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

22 ENE 2010

  
**MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**  
SECRETARIA GENERAL  
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL
Coordinador Grupo de Presupuesto ICETEX

**ICETEX** REGISTRO PRESUPUESTAL  
CDP EF-2010-152 RP 1516  
Rubro: HONORARIOS  
Código: 312-001-020-300-012  
Fecha: 22-ENE-2010 Registrado por 

Elaboró: Martha Sánchez Herrera  
Coordinadora Grupo de Contratación

